



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE

0372

DECRETO No.  
19 ABR. 2004

*"Por el cual se deroga el Decreto No.284 de Marzo 1992, mediante el cual se creó el Servicio Especial de Transporte Turístico en vehículo tipo taxi en el Distrito de Cartagena de Indias"*

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 080 de 1987, Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto Reglamentario 172 de 2001.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.284 de marzo 18 de 1992, se reglamentó el Servicio Especial de Transporte Turístico en Taxi, fundamentado en el Artículo 53 del Decreto Ley 493 de 1990.

Que el Artículo 79 del Decreto 1553 de agosto 04 de 1998, derogó el Decreto 493 de 1990, en lo referente a la modalidad de transporte público individual de pasajero en vehículo taxi, por lo que perdió fuerza ejecutoria el Decreto Distrital 284 de 1992.

Que el Decreto 172 de febrero 5 de 2001 dejó sin vigencia la disposición del Decreto 1553 de 1998 en todas sus partes. Lo que implica que no pueden los vehículos de servicio público individual de pasajero Distrital tener colores Blanco y Verde, ni tener Tarjeta de Operación que señale el servicio turístico con el autorizado.

Lo anterior se reafirma con el concepto del Ministerio de Transporte Regional Bolívar de Mayo 16 de 2002, al indicar lo siguiente: "Con ocasión a la derogatoria expresa del Decreto 0493 de 1990 por el Decreto 1553 de 1998, Artículo 19 perdió su fuerza ejecutoria el Decreto Distrital que

umy



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSTO Y  
TRANSPORTE

19 ABR. 2004

reglamentó el Transporte Turístico en vehículos tipo taxi de empresas distritales; siendo necesario y obligatorio que tales vehículos desarrollen la prestación del servicio y cumplan requisitos de operación con sujeción exclusiva a lo dispuesto en el Decreto 172 del 2001, lo que implica que no pueden estos tener colores blanco y verde ni tener tarjeta de operación que señale el servicio turístico como el autorizado\*.

Por todo lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No.284 de 1992. Mediante el cual se creó el Servicio Especial de Transporte Turístico en vehículo tipo taxi en el Distrito de Cartagena de Indias

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo decretado en el artículo anterior, los automóviles de Transporte Turísticos autorizado mediante el Decreto distrital No.284 de 1992 que se deroga, deberán someterse a las disposiciones consagradas en el Decreto 172 de 2001 sobre servicio público terrestre de automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los 19 ABR. 2004

  
ALBERTO RAFAEL BARBOSA SENIOR  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. Y C.